



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

La Junta Electoral Central, reunida en su sesión de 3 de abril de 2019, suspende a las 4.15 horas del día 4 de abril de 2019 sus deliberaciones, acordando reanudarlas a las 10.00 horas del mismo día.

Siendo las 10.00 horas del día 4 de abril de 2019, la Junta Electoral Central reanuda la sesión, acordando lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero. - A las 16.30 horas del día 3 de abril, la Secretaria de la Junta Electoral Central recibe llamada telefónica de la Delegada de la Junta Electoral en la Facultad de Ciencias de la Información, por la que le comunica que la apoderada del candidato Andradas Heranz había suscitado una duda sobre los términos en los que se venían acreditando electores en la Mesa nº 2 del Sector de Estudiantes. Habiéndole dado indicación a la Delegada de que se precintara la urna en discusión, continuándose la votación en una nueva urna, la Secretaria de la Junta se persona en la sede electoral, acompañada de la Oficial Mayor y del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica. Allí es informada por los miembros de la Mesa electoral, en presencia de la apoderada del candidato Andradas Heranz, del apoderado del candidato Goyache Goñi y de la Delegada de la Junta Electoral, de que han venido admitiéndose a lo largo de la jornada electoral como medio acreditativo de la identidad de los votantes pantallazos en el móvil de supuestos DNI. Una vez consultada la Asesoría Jurídica, a las 17.15 horas aproximadamente, la Secretaria General da la indicación a la Mesa, a la que prestan su conformidad los apoderados de ambas candidaturas, de que se mantuviera precintada la urna en discusión, continuándose las votaciones en la nueva urna, exigiendo originales de los documentos acreditativos de la identidad con arreglo al artículo 30 del Reglamento Electoral de la UCM, y de que se proceda, al cierre de las votaciones, al escrutinio de ambas urnas separadamente, dejando constancia de todo lo sucedido en las actas de votación.

Estando contigua la Mesa nº 1 del mismo Sector de Estudiantes, la Secretaria de la Junta Electoral inquiere a sus miembros para comprobar si la misma incidencia hubiera podido suceder durante la jornada electoral, lo que estos niegan taxativamente, quedando igualmente advertidos del necesario cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 del Reglamento Electoral.



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

Segundo. - A continuación, es reclamada igualmente la Secretaria de la Junta por el Delegado de la misma en la Facultad de Comercio y Turismo, por una incidencia similar a la referida en el antecedente anterior en la Mesa Única del Sector de Estudiantes de dicha Facultad. Se le trasladan telefónicamente las mismas indicaciones en cuanto al precintado de la urna en discusión y la continuación de las votaciones en una nueva urna habilitada al efecto. Personada en dicha Facultad, acompañada de la Oficial Mayor, se constata con los miembros de la mesa, en presencia de la apoderada del candidato Goyache Goñi y del interventor del candidato Andradas Heranz en dicha Mesa, que en la misma se había producido la misma incidencia. Como consecuencia de lo cual, se les trasladaron a los miembros de la mesa las mismas indicaciones, con la conformidad de los representantes de los candidatos mencionados.

Tercero.- Reunida la Junta, previamente convocada al efecto, a las 20.00 horas del día de la jornada electoral con un único punto del orden del día “Jornada electoral de elecciones para el cargo de Rector y, en su caso, proclamación provisional de candidato electo”, llegado el momento de validar los resultados de las votaciones efectuadas en las mesas indicadas en los dos antecedentes anteriormente mencionados, constata que en las actas de votaciones correspondientes a una y otra mesa se reflejan varias irregularidades que afectan a un número indeterminado de votantes, consistentes en:

1.- Acreditaciones de la identidad de votantes mediante: “pantallazos de móvil” de supuestos D.N.I, o N.I.E., tarjetas de abono transporte, carnet de universidad y denuncia oficial de pérdida del D.N.I., contraviniendo frontalmente lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento Electoral de la UCM.

2.- Falta de comprobación -que sólo afecta a la Mesa nº 2 del Sector de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Información- a lo largo de toda la jornada electoral, de concordancia entre el número de documento utilizado para la acreditación del votante con el número de identificación reflejado en el censo.

3.- Asimismo, en el acta de votaciones correspondiente a la Mesa nº 2 del sector de estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Información se refleja testimonio de la apoderada del candidato Andradas Heranz, de interferencias en la decisión de voto de algunos estudiantes electores, por parte de un profesor al que identifica, identificando también a un testigo presencial de los hechos.

Cuarto. - En el acta de votación de la Mesa Nº 1 del sector de estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Información se constata una protesta elevada por la



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

apoderada de la candidatura del Prof. Andradas Heranz en la que suscita dudas sobre la correcta identificación de los votantes con carácter previo a la emisión del voto en los mismos términos referenciados en relación con la Mesa Nº 2.

A la vista de los antecedentes expuestos más arriba, y al amparo de los precedentes de actuación de la Junta Electoral Central en incidentes similares producidos en procesos electorales previos, tras constatar las irregularidades puestas de manifiesto en la documentación relativa al proceso electoral remitida a la Junta Electoral Central de la UCM por las Mesas en cuestión, en cumplimiento de su función de garantía de la transparencia y objetividad del proceso electoral y del principio de igualdad que le asigna el art. 3 del Reglamento, y en aras de asegurar la máxima legitimidad de los resultados arrojados por el proceso electoral, ESTA JUNTA ELECTORAL CENTRAL ha resuelto lo siguiente:

1.- Proceder a validar los resultados del escrutinio de las urnas habilitadas tras la intervención de esta Junta electoral en las Mesas correspondientes al sector de estudiantes nº 2 de la Facultad de Ciencias de la Información y Única de la Facultad de Comercio y Turismo, por cuanto ha quedado constatado que los votos escrutados han sido emitidos conforme a la normativa electoral.

Conforme a lo cual se validan los siguientes resultados:

Mesa Electoral nº 2 Sector Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Información, 28 votos a favor del candidato Carlos Andradas Heranz y 67 votos a favor del candidato Joaquín Goyache Goñi y 3 votos en blanco.

Mesa Electoral única del Sector de Estudiantes de la Facultad de Comercio y Turismo, 15 votos a favor del candidato Carlos Andradas Heranz y 80 votos a favor del candidato Joaquín Goyache Goñi y 2 votos en blanco.

2.- Proceder a anular los resultados del escrutinio de las urnas precintadas tras la intervención de esta Junta Electoral en las citadas Mesas una vez constatado que en el correspondiente proceso de votación se produjeron diversas irregularidades que, afectando a un número no cuantificable de votantes, no permite a esta Junta discriminar entre votos válidos y no válidos, y una vez comprobado que la anulación global del escrutinio de dichas urnas no afecta al resultado final del proceso electoral, se anulan los siguientes votos:



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

Mesa Electoral nº 2, Sector Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Información, 78 votos a favor del candidato Carlos Andradas Heranz y 203 votos a favor del candidato Joaquín Goyache Goñi , 7 votos en blanco y 5 votos nulos.

Mesa Electoral única del Sector de Estudiantes de la Facultad de Comercio y Turismo, 36 votos a favor del candidato Carlos Andradas Heranz y 465 votos a favor del candidato Joaquín Goyache Goñi, 2 votos en blanco y 4 votos nulos.

3.- Desestimar la queja formulada en la Mesa Nº 1 del sector de estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Información por parte de la apoderada de la candidatura del Prof. Andradas Heranz por no haber hecho constar la Mesa ninguna incidencia al respecto en el acta de votación coherentemente con lo manifestado a la Secretaria General, y sin que hayan quedado acreditados por la apoderada los extremos objeto de su protesta.